

# AÑO DE 1525

En Domingo 1º de Enero de 1525.  
Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del Señor Governador los Señores Licenciado Alonso Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pedro Armindez Chirino factor e veedor de Sus magestades e thenientes de Governador en esta Nueva España e Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Alonso Xaramillo e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores los dichos Señores oficiales de su magestad presentaron una elecion de los alcaldes e regidores e otros oficiales que an de ser en esta Cibdad este dicho año firmado de su nombre del dicho Señor Governador e refrendada de Alonso Baliente e por los dichos Señores tenientes e alcalde e regidores fue la dicha elecion obedecida e cumplida e las personas en ellos contenidas fueron recibidos a los dichos oficios que son el comendador Leonel de Cervantes e Francisco Davila por alcaldes e Gutierre de Sotomayor e Rodrigo de Paz e Antonio de Carvajal e Juan de la Torre por regidores e Pedro Sanchez Farfan por procurador de concejo todos los quales hicieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asy fecho el dicho Señor Licenciado como justicia mayor entrego las baras a los dichos alcaldes con las quales salieron del dicho Cabildo. Testigos Blasco Hernandez alguasyl e Juan Garrido portero del dicho concejo.—Licenciado Zuazo.—Perarmildes.—Gonzalo de

Salazar.—Francisco Dávila.—Soto Mayor.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.

En Miercoles 4 dias de Enero de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del Señor Governador los Señores Licenciado Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pero Armindez Chirino tenientes de Governador en esta Nueva España e el Comendador Cervantes e Francisco Davila alcaldes en la dicha Cibdad e Soto Mayor e Rodrigo de Paz y Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho Pedro del Castillo escribano de pedimento del dicho alcalde Francisco Davila le hizieron merced de un pedazo de tierra que le estava señalada para una huerta a Alonso de Mendoza el qual dizque la dio al dicho Francisco Davila dieronse la syn perjuycio de tercero.

Este dia se mando librar á Juan Garrido portero del Cabildo cuatro meses e medio que a servido de guarda del agua que biene a esta Cibdad e de los arboles de la calzada de Tacuba a razon de cinquenta pesos por año.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan Sermeño e por virtud de una probanza que presento por

Huerta.

Libramiento.

Solar servido. donde se parece que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España le hizieron merced de le dar por servido un solar que tiene en esta Cibdad e le mandaron dar el titulo de el.

Huerta. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal Pacheco e por informacion que dio de como paso con el Señor Governador e a servido e trabajado en la conquista e pasificacion de esta Nueva España le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que esta junto con una que le fue dada a Bernaldino de Santa Clara e se la dieron por servida.—Francisco Davila.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal.

En Viernes 13 de Enero de 1525 años.

Huerta. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pedro Armildez tenientes de Governador en esta Nueva España e Francisco Dávila e el Comendador Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Carvajal regidores por ante mi el dicho escribano de pedimento del Señor fador Gonzalo de Salazar los dichos Señores le hizieron merced de una tierra que estava dada al Bachiller Ortega para huerta que es junto con la tierra de Gonzalo de Ocampo con tanto que benido el Bachiller se la buelva.

Comysion al lisençiado factor sobre el agua. Este dia los dichos Señores Alcaldes e Regidores cometieron a los Señores Licenciado Suazo e al fador Gonzalo de Salazar para que en lo que toca al traer del agua a esta Cibdad e asi mismo de lo del alcantarilla se igualen con las personas que an de tener cargo de ello e le señalen el salario que les pareciere para que con toda brevedad se haga.

Contraste. Este dia ordenaron e mandaron que todas las personas que tienen pesos de oro con que dan e reciben oro tengan cargo de los llevar a requerir en casa de Mendez el platero el qual se los requiera e afine dandole la tal persona cuyo fuere el dicho peso dos tomines de oro por su trabajo con apercibimiento que no los llevando e ayandose los con ojo se les llevara la pena conforme a las hordenanzas e se les executaran todas las otras penas establecidas en derecho con tanto que estando bueno el tal peso el dicho Mendez no lleba cosa alguna.

Otrosy ordenaron e mandaron que de aqui adelante haya contraste en esta Cibdad que tenga pesos e pesas e las otras herramientas que fueren menester para partir oro de manera que se parta sin perdida de los que fueren al dicho contraste donde asy mismo aya toque de quilates e como ninguna de las partes que fuere al dicho contraste con su oro a contratar e comprar e bender pueda ser engañado asy en el peso de dicho oro como en la ley e quilates que toviere e tenga quenta e razon de todos los dichos contratos que asy se hicieren en la casa donde estuviere el dicho contraste e el que estuviere en ella los de a las partes firmados de su nombre en manera que se sepa los pesos de oro que pasan de una parte a otra de que quilates son para que ninguno de las partes reciba daño e tenga en todo tal recaudo que el engaño que pareciere sea a su culpa obligado a lo pagar a cada una de las partes que recibiere el dicho engaño.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Francisco de Soto barvero e cerujano le mandaron señalar de salario cada un año por tanto tiempo quanto fuese su voluntad del dicho concejo cinquenta pesos de oro los quales le mandaron que le fuesen librados por sus tercios por que el dicho Soto resida en esta Cibdad e sirva en ella de los dichos sus oficios.

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto a pedimento de Cristobal Ruiz herrador le avian señalado los dias pasados cinquenta pesos de salario cada uno año por que recidiese en esta dicha Cibdad e sirviere en ella en el dicho su oficio que mandavan a mi el dicho escribano que lo asiente en el libro de Cabildo para que le sean pagados por sus tercios por tanto tiempo quanto fuere su voluntad.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan Garrido portero del Cabildo le mandaron librar un tercio de salario que le esta señalado de portero que son diez pesos de oro a razon de treynta pesos por un año.

Este dicho dia de pedimento de Alonso Martin de la Xara los dichos Señores le hizieron merced de un pedazo de tierra para una huerta junto con otra que esta dada a Gonzalo de Sandoval la cual se le dio syn perjuicio de tercero.

Este dicho dia de pedimento de Anton de Arriaga los dichos Señores le hizieron merced de le dar un pedazo de tierra para una huerta a la cabezada

Contraste.

Salario al barvero.

Salario al herrador.

Libramiento.

Huerta.

Id.

de otra huerta que le fue dada a Cristobal Flores syn perjuicio de tercero.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Antonio de Carabajal.—Rodrigo de Paz.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.

En Martes 17 de Enero de 1525 años.

Ordenanza. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Zuazo e Gonzalo de Salazar e Pero Armildez fador e veedor de su magestad thenientes de Governador en esta Nueva España e Francisco Davila e el Comendador Cervantes alcaldes en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Carvajal regidores por ante mi el dicho escribano dixeron que la postura de las carnes se empiesen a pregonar desde el dia de año nuevo en adelante de cada un año por los dias de los domingos e fiestas por manera que se vengan a rematar por carnestolendas para que el obligado tenga toda la quaresma para se proveer de la carne que uviere menester para cumplir su obligacion.

Libramiento. Este dia los dichos Señores de pedimento de Villafranca le mandaron librar e libraron el tercio postrero de tiempo que a servido en las obras del Cabildo a razon de ciento e diez pesos por un año el qual dicho tiempo se cumple primero dia de Febrero de este año de quinientos e veynte e cinco.

Huerta. Este dicho dia de pedimento de Juan de Sagredo e por una peticion que ante los dichos Señores dio en Cabildo le fue echa merced de un pedazo de tierra para una huerta conforme a las que estan dadas en la calzada de Tacuba a la cabezada de la huerta que esta dada a Alonso Xaramillo la qual dixeron que le daban e dieron syn perjuicio de tercero.

Este dicho dia de pedimento de Anna de Castellanos muger del Licenciado Pedro Lopez los dichos Señores le hizieron merced de le dar agua con que riegue su huerta con tanto que la tome tres horas despues de anochecido y la deje tres horas antes que amanezca so pena de diez pesos de oro por cada bez que tomare la dicha agua fuera de las dichas horas señaladas, la mitad para las obras públicas de esta Cibdad e la otra mitad para el Juez e denunciador.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—

Gonzalo de Salazar.—Francisco Davila.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Soto Mayor.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Caravajal.

En Martes 24 de Enero de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saver los Señores Licenciado Zuazo el fador e veedor de su magestad tenientes de Governador en esta Nueva España e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes en esta dicha Cibdad e Gutierre de Soto Mayor e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Carvajal regidores por ante mi el dicho escribano dixeron: que por quanto Hernand Lopez Davila vino elegido este presente año por mayordomo de esta dicha Cibdad e no a sido recibido al dicho oficio que se recibiese juramento en forma debida de derecho del mismo Hernand Lopez el qual parecio ante los dichos señores e hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e los dichos señores le mandaron que tome cuentas a Pedro Sanchez Farfan mayordomo que a sydo el año pasado de todos e qualesquier maravedis e pesos de oro que ayan entrado en su poder e a otras qualesquier personas que ayan thenido e tengan cargo de qualesquier maravedis e pesos de oro pertenecientes a la dicha camara de su magestad e obras públicas de esta Cibdad.

Este dia los dichos Señores señalaron de salario a Cristobal Martin vezino de esta Cibdad cien pesos de oro por un año por que tenga cargo de las obras de concejo los quales mandaron que le sean librados por sus tercios.

Este dia los dichos Señores nombraron por contraste de esta Cibdad a Ector Mendez platero al qual señalaron de salario cient pesos de oro cada año e una tyenda en que tenga el dicho oficio con que le an de dar los pesos e pesas necesarias e conque el dicho Mendez ponga los synceles e yunques para partir el dicho oro.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Antonio de Arriaga le hizieron merced de un solar que es en esta Cibdad linderos de Diego de Suarez e de Antonio de Caravajal.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Andres de Tapia le hizieron merced de un pedazo de tierra para una huerta a la cabezada de la huerta que

Soldada.

Contraste.

Solar.

Huerta a Andres de Tapia.

está dada a Rodrigo de Paz syn perjuizio de tercero.

Este dicho día de pedimento del Señor Licenciado Zuazo (23) los dichos Señores le hicieron merced de le dar toda la tierra que esta por dar de la que el Señor Gobernador señaló para huertas en el camino que va a Chapultepeque a las espaldas de Juan Garrido e de las otras huertas que estan dados hasta la alaguna la qual se le dio por servida.

Este día de pedimento del bachiller Alonso Perez los dichos señores le hicieron merced de un pedazo de tierra que es junto á su huerta en que dixo que habia treynta e seys o treynta e syete pasos contando que la labre e syembre como en su peticion se ofrece. ...Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Rodrigo de Paz.—Soto Mayor.—Juan de la Torre.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Francisco de Caravajal.

En Viernes 27 de Enero de 1525 años.

Libramiento. Este día estando juntos en cabildo segund que lo han de uso e de costumbre los Señores thenientes de Gobernador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Rodrigo de Paz e Gutierre de Soto Mayor por ante mi el dicho escribano e de mi pedimento me mandaron librar dos tercios del salario que me está señalado por escribano de Cabildo a razon de ochenta pesos por año e mandaron hacer el libramiento de ellos para el mayordomo del concejo o para otra cualquier persona en cuyo poder estuvieren qualesquiera maravedis e pesos de oro pertenecientes al dicho Cabildo. Este día los dichos señores de pedimento de Alonso de Benavides le dieron por servido un solar que esta en esta Cibdad entre el solar de Juan de Mancilla e Sebastian Rodriguez que es una laguna el qual le dieron syn perjuizio de tercero.

Solar. Este día de pedimento de Francisco de Soto barbero los dichos señores le recibieron por vecino de esta Cibdad e le señalaron por solar un solar que está en la trabeiza de la calle de la Guardia que es a las espaldas de Alonso Nortez junto a la Calle del agua que viene á la plaza syn perjuicio de tercero.

Id. De pedimento de Antonio de Caravajal los dichos Señores le hicieron merced de le dar un pedazo de tierra desde la cabezada de la huerta de Pa-

Huerta. checo hasta la tierra que esta señalada a mi el dicho escribano de la medida que estan señaladas a los otros vecinos. —Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Soto Mayor.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal.—Juan de la Torre.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.

En Miercoles 1° de Hebrero de 1525 años.

Este día estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores tenientes de Gobernador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Gutierre de Soto Mayor e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para entender e platicar en cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien e pro-comun de esta Cibdad e de los vezinos e moradores de ella especialmente para hablar e entender sobre los tres quilates que los oficiales de su magestad no quieren echar al oro que se funde segund que se acostumbra echar.

Este día ordenaron e mandaron que ninguna persona de ningun estado preminencia oficio ni condicion que sea no sean osados de jugar a los naypes ni dados ni otros juegos de bedados en ninguna parte agora sea en palacio o en las atarazanas so pena que les executaran las penas en tal caso en derecho establecidas e mandaronlo pregonar.—Licenciado Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.

Este día ordenaron e mandaron que ninguna persona de ningun estado preminencia oficio ni condicion que sea no sean osados de jugar a los naypes ni dados ni otros juegos de bedados en ninguna parte agora sea en palacio o en las atarazanas so pena que les executaran las penas en tal caso en derecho establecidas e mandaronlo pregonar.—Licenciado Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.

Sobre juego de naypes y dados.

En Martes 7 de Hebrero de 1525 años.

Este día estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Zuazo e Pedro Almildez veedor de su magestad tenientes del Señor Gobernador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho Pedro del Castillo escribano del dicho Cabildo por sus magestades de pedimento de Rodrigo de Paz en nombre del Señor Gobernador los dichos Señores le hicieron merced de le dar en el rrio de Tacubaya desde el tianguis de dicho pueblo el rio arriba dos leguas para en que pueda hacer azenas o molinos e asy mismo desde el

Molinos para Cortes; 6 azenas 6 molinos en las partes que espresa.

rio de Tacuba el rio arriba dos leguas desde el dicho pueblo de Tacuba para hacer asy mismo azenas o molinos e en el rio de Cuyucan desde la primera presente el rio arriba otras dos leguas.

Este día mandaron a mi el dicho escribano que de quenta con pago á Hernand Lopez de Avila mayordomo del concejo de todos e qualesquier pesos de oro que ayán entrado en mi poder pertenecientes a las obras públicas e camara de su magestad en qualquier manera e al dicho mayordomo que la tome.

Este día los dichos Señores de pedimento de mi el dicho escribano e por cabsa de mi dolencia e enfermedad dixerón que recibian e recibieron por escribano de dicho Cabildo a Hernand Lopez escribano público de esta dicha Cibdad al qual dieron poder e facultad para lo exercer hasta tanto que yo este en dispuscion de lo usar e recibieron de el el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.—Francisco Davila.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Soto mayor.

En Viernes 10 de Hebrero de 1525 años (24).

En este dicho día estando juntos en cabildo segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Alonso Zuazo e Pedro Almildez Cherino e el fator tenientes del Señor Gobernador e Francisco Davila e Leonel de Rivera alcaldes por su magestad e Rodrigo de Paz e Gutierre de Soto Mayor regidores.

Esclavos. En lo de los esclavos se provee que la persona que fuere por ellos por mandado a los buscar e traer pueda llevar de cada esclavo que asy traxere del Señor cuyo fuere un peso de oro el qual sea obligado a se lo dar dentro de tres dias despues que fuere requerido y en el dicho termino le pague la costa que con ellos hiziere e donde no se le pague en el dicho termino se le pueda bender con autoridad de Juez e hagase pagado del dicho peso e de las costas y el tal esclavo disponga el tal juez lo que sea justicia.

Esclavos sin pertenecer. Otrosy dixerón que de cualquier esclavo de que no pareciere dueño se apregone públicamente con las señas del dicho esclavo cuyo es sy lo supiere de seys en seys dias tres pregones e sy no pareciere dueño en el dicho termino á los tales esclavos que la tal justicia

los pueda encomendar a las personas que les pareciere hasta un año e pasado el dicho año se da por mostrenco.

En este día de pedimento de D. Diego Lopez Pacheco los dichos Señores le recibieron por vecino de esta Cibdad e le señalaron por solar la tierra que esta en la agua que ha por linderos de la una parte la calle que atrabiesa delante de Anton Bravo asia la casa de Manuel Berdugo e de la otra parte solar de Martin Perez carpintero syn perjuizio de tercero.

Id. Este dicho día los dichos Señores de pedimento de Juan Galindo le recibieron por vezino de esta Cibdad e le señalaron por solar uno que esta en la calle de la agua esquina e ha por linderos de la una parte Soto barbero e las espaldas Alonso Nortes syn perjuizio de tercero.

Pedazo de tierra. En este día de pedimento de Melchor de Villa Corta los dichos Señores le hicieron merced de un pedazo de tierra que es a las espaldas de su solar que sera hasta veynte pasos que es hasta una laguna de agua que alli cerca esta syn perjuizio de tercero.

Solar. En este día los dichos Señores de pedimento de Antonio de Villaroel mandaron que el dicho Villaroel muestre antes de todas cosas el título que dize que tiene a los dichos solares e que mostrando los alarifes de esta Cibdad ballan a ver e vean el termino de los dichos solares e el agua que dize e la hechen por donde a de ir e que Rodrigo de Paz balla con los dichos alarifes a lo susodicho e que conforme a lo que los dichos alarifes dixerén e declararen por su parecer el dicho Rodrigo de Paz mande que se le edifique en los dichos solares ansy.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Francisco Davila.—Leonel de Cervantes.—Soto mayor.—Rodrigo de Paz.

En Viernes 17 de Hebrero de 1525 años.

En este dicho día estando juntos en Cabildo segund lo han de uso e de costumbre los Señores Licenciado Alonso Zuazo e Pedro Almildez Cherino e el fator Salazar tenientes de Gobernador e Francisco Davila e Leonel de Cervantes alcaldes e Rodrigo de Paz e Sotomayor e Juan de la Torre regidores e dende a poco de hora binieron los Señores el tesorero Alonso de Estrada e el Contador Rodrigo de Albornoz tenientes asi mismo de Gobernador.

En este dicho día los dichos Señores por virtud de una provisión del Señor Gobernador recibieron por alguacil mayor a Rodrigo de Paz e recibieron juramento de el conforme a la dicha provisión e le dieron bara de justicia la qual el recibio e le mandaron que nombre e ponga sus tenientes conforme á la dicha provisión.

Alguacil  
mayor  
Rodrigo  
de Paz.

Y estando en el dicho Cabildo en la manera que dicho es el dicho tesorero e contador hablaron al dicho Cabildo diciendo que el dicho fator e veedor traxeron ciertas provisiones en que el Señor Gobernador los nombrava por sus tenientes e que mostraron la provisión rigurosa contra ellos e que lo que era en su favor no pareció e que el Señor Gobernador por cartas que agora les escribe los tiene por tales sus lugares tenientes las quales cartas leyeron en el dicho Cabildo por ende que pedían lo remediasen e luego los dichos Contador y Tesorero se salieron de dicho Cabildo.

E luego el dicho fator e veedor mostraron una provisión del Señor Gobernador la qual se leyó e por ella parecia los nombra por sus tenientes e parece por tales los recibieron.

E luego los Señores Leonel de Cervantes alcalde e el Señor Rodrigo de Paz alguacil mayor e Gutierre de Sotomayor e el dicho Juan de la Torre regidores dixeron que pedían por merced a los dichos Señores que se saliesen del dicho Cabildo porque parecia que se apasionaban e salieron el Licenciado Alonso Zuazo e el dicho fator e veedor e Francisco Davila se salieron.

E luego platicaron sobre lo susodicho e por botos cada uno de los dichos Señores dixo lo siguiente.

El dicho Leonel de Cervantes alcalde dixo que le parece que la provisión que presentaron los dichos fator e veedor del Señor Gobernador que aquella se debe guardar hasta tanto que parezca otra cosa porque parece estar recibidos en Cabildo por ello.

El Señor Rodrigo de Paz dixo: que visto lo que el dicho thesorero e contador pide diciendo que el fator e veedor traxeron dos provisiones del Gobernador su Señor la una para que todos quatro juntamente asistiesen conforme a la provisión que el dicho thesorero e contador antes tenían e que el fator e veedor presentaron en Cabildo sola la una provisión de lo qual el Cabildo fue engañado e que no obstante que ellos son admitidos por la provisión que presentaron el Licenciado Zuazo es Juez

insolidum en las cosas de justicia como parece por la provisión que para ello tiene ante el qual el dicho thesorero e contador an pedido su justicia que visto lo que el Licenciado como tal Juez en este caso sentencia siendo justicia que aquello en Cabildo se cumplira e que hasta en tanto que la provisión del dicho fator e veedor se guarde é cumpla como en ella se contiene.

El dicho Sotomayor dixo que el Licenciado Zuazo es juez de esta causa por la provisión que de su merced para ello tiene e que el tiene sentenciado sobre el caso que se a platicado e que lo que el dicho Licenciado tiene sentenciado que aquello le parece que se debe guardar e guarde.

El dicho Juan de la Torre dixo que en este caso no se determina a dar su boto mas de remitirse a lo que el Señor Licenciado Alonso de Zuazo como letrado e Juez que es de esta causa que lo que el determinare en ella se vera en Cabildo e por su parte como regidor guardara e cumplira el servicio de su magestad y del dicho Señor Gobernador.—*Soto Mayor.—Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Rodrigo de Paz.*

E luego Pedro Sanchez Farfan como procurador de esta Cibdad dijo que por quanto el a sabido que los Señores fator e veedor traxeron una provisión del Señor Gobernador de la qual el thesorero e contador se hallan agraviados e lo an puesto en justicia ante el Señor Licenciado Zuazo e a benido a su noticia que esta concluso el pleyto e ordenada la sentencia e por pronunciarse e porque de dada aquella sentencia podria haver algun escandalo en la Cibdad de lo qual se seguiria mucho daño que pide e requiere a sus mercedes e personas que antes que se pronuncie la dicha sentencia la vean e vean sy de ella se puede seguir algun daño en deservicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e del bien de la República e pidolo por testimonio.—*Pedro Sanchez Farfan.*

E luego dende a poco de hora Hernan Lopez de Avila mayordomo de la Cibdad e como..... syendo llamado por los dichos Señores para decir su parecer en este negocio dixo que por su parecer estan las provisiones.....

E luego los dichos Señores alcalde e regidores que an botado respondiendo al pedimento o requerimiento echo por el dicho Pedro Sanchez Farfan dixeron que ante el Licenciado pende este ne-

gocio e que como juez determinara lo que allare por justicia e que no habra alborotos e que el que los hiciere sera castigado por justicia.

En el dicho día mes e año susodichos en la tarde tornaron a entrar en su Cabildo los nobles Señores el Licenciado Alonso Zuazo teniente de Gobernador e Francisco Dávila alcalde e Rodrigo de Paz e Sotomayor e Juan de la Torre regidores.

E despues de lo susodicho hoy dicho día en la tarde estando en el dicho Cabildo el dicho Señor Licenciado satisfaciendo al pedimento ó requerimiento echo por Pedro Sanchez Farfan procurador de la dicha Cibdad dixo que era muy contento e alegre que el dicho proceso e sentencia se traxese al dicho Cabildo e viesén la justicia e regidores de lo que en tal caso tenía pronunciado e sentenciado e de como todo era de conforme al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e del Señor Gobernador en su real nombre e para paz e sosiego de muchos bullicios e escandalos que podrian suceder asy entre los españoles que en esta Nueva España resyden como acerca de los naturales de ella e que para que en esto el dicho Ayuntamiento provea lo que mas conbiene a la sazón que se haga conforme a lo susodicho.

E luego el dicho alcalde hordinario e Regidores dixeron que el Señor Licenciado haga justicia como mejor viere e le pareciere porque todo lo que su merced hiciere como juez el Cabildo lo a por bueno e lo aprueban.—*Juan de la Torre.—Francisco Davila.—Rodrigo de Paz.—Sotomayor.*

Lo qual todo que dicho es luego en este dicho día en la tarde a poco de hora por Hernand Perez escribano fue notificado lo susodicho que paso oy en esta tarde a los Señores fator e veedor en sus personas.

Los quales dixeron que el dicho Cabildo echo oy en la tarde ba contra todo orden de derecho e se puede llamar mas propiamente monipudio para prober cosas en deservicio de su magestad e en desasociago de esta Cibdad segund parece por lo proveydo es ninguno e de ningun valor y efecto por quanto aunque todo el Cabildo se hallara presente e fuera en el día señalado para el la Cibdad no era parte para aprobar lo que el dicho Licenciado hiciere por ser como es recusado e sospechoso en este negocio e no lo haber conocido ni se conocer por tal juez e lo mismo se dice por Francisco Davila Alcalde e demas

de esto la Cibdad les tiene recibidos y estan en posesyon usando e gozando del cargo de tenientes del Señor Gobernador e no habiendo otra cosa en contra como no la ay no puede dexar de ser cumplida e guardada la dicha provisión. Por tanto por virtud del poder que del Señor Gobernador tienen los mandan a los dichos Alcalde e Regidores que hisyeren el dicho Cabildo extraordinario que so pena de muerte e de perdimiento de bienes para la camara e fisco de su magestad no se entremetan a probar ni aprueben cosa alguna de lo por el dicho Licenciado determinado antes lo den por ninguno como lo es en sy el Ayuntamiento que asy hicieron porque esto es lo que conviene al servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e paz e sociago de esta Cibdad e se cumpla la provisión que por el Señor Gobernador esta dada la qual esta obedecida e cumplida. E asy lo mandaron notificar a mi el dicho Escribano a los susodichos.—*Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.*

En 18 de Febrero se notificó este abto a los Señores Regidores estando en Cabildo oi dicho día sabado conforme al mando susodicho.

Lo que se proveyo en el Cabildo el viernes de mañana por los dichos Señores serca de las peticiones.....

En este día los Señores en el Cabildo de oy por la mañana dieron licencia a Bernaldino de..... e Alonso de Avila vecino de esta Cibdad para que puedan pedir limosna para Francisco Hernandez de Soto..... su ahorramiento en contra de cient pesos de oro e que estos los detengan en su poder asta que se..... dos sus mercedes de lo cierto porque en esto suele aber fraudes.

En este dicho día los dichos Señores de pedimento de Jorge de Xexas le mandaron dar libramiento de ciento e cinquenta pesos de oro para en quenta del salario que a de aver por los edificios que tiene a su cargo de Chapultepeque e puentes.

En este dicho día los dichos Señores de pedimento de Alonso de Zamora le recibieron por vecino de esta Cibdad e le señalaron por sclar uno que esta en la calle de Celada que va de las carnerías frontero de Villaruel e de Alonso Perez la calle en medio el qual le señalaron e dieron syn perjuycio de tercero.—*Licenciado Zuazo.—Francisco Davila.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Juan de la Torre.—Soto Mayor.—Rodrigo de Paz.*

... para  
resgate.

Libramien-  
to.

Solar.